ACTA No.001		
INFORME DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCION		
CIUDAD Y FECHA: Cartagena 19 de octubre de 2020	**HORA DE INICIO: 9:00**	**HORA FIN: 10:00**
LUGAR: Cartagena - Bolívar	**DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO: Mamonal Km5/ Bolívar/ Centro internacional náutico fluvial y portuario.**	
TEMAS: Contratar la compra de Boquillas tipo pistola para la red contraincendios del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario – Regional Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas.		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: INFORME DE RECIBO A SATISFACCION		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		

1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

Contrato: Compraventa No. CO1.PCCNTR.1806409 de 2020

Contratista: VALVULAS MANGUERAS & ACCESORIOS DE COLOMBIA S.A.S. -

VALMACOL SAS NIT: 901.098.707-8

Objeto: Contratar la compra de Boquillas tipo pistola para la red contraincendios del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario – Regional Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas.

2. CONCEPTO DEL PAGO: Pago Total

3. DESARROLLO ACTUAL DEL CONTRATO

Se dio cumplimiento del objeto del contrato CO1.PCCNTR.1806409 de 2020 del 31 de agosto de 2020, teniendo en cuenta los criterios de oportunidad, calidad y precios de los productos recibidos. Por tal motivo se hace el recibo a satisfacción de las Boquillas tipo pistola para la red contraincendios por valor de $ 16.290.000 de conformidad con la factura de venta que se anexa al presente informe. El contrato tuvo una adición de cuatro (04) boquillas, a parte de las nueve (09) que se habían adquirido inicialmente, esta adición fue por $ 7.240.000 el día 14 de octubre de 2020. Para un valor total del contrato de $ 23.530.000.

Doy fe de que los productos recibidos fueron entregados en su totalidad dentro de los plazos establecidos en el contrato No. CO1.PCCNTR.1806409 del 31 de agosto de 2020. Las nueve (09) Boquillas tipo pistola y la adición de las cuatro (04) boquillas fueron recibidas y verificadas por el señor Jorge Armando Rebolledo. Apoyo técnico del proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas según requerimiento de la entidad, al proceso de Mínima cuantía MC BLV CINAFLUP 00012 2020, adjudicado el 31 de agosto del 2020.

A su vez el contratista presento al día el pago de los aportes parafiscales y pago a la seguridad social requisitos indispensables para el trámite del pago del objeto contratado.

4. ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO

- Valor total del contrato	$ 16.290.000
- Valor adicion1	$ 7.240.000
- Valor total contrato	$ 23.530.000
- Valor pagado	$ 0
- Valor a pagar	$ 23.530.000
-**Saldo por ejecutar**	**$ 0**

Como supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.1806409 del 31 de agosto de 2020, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al pago solicitado y que es procedente la solicitud de pago respectivo.



Supervisor

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**ACTIVIDAD**	**FECHA**
ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)		

MAMONAL

COMPROBANTE - CUMPLIDO
CONTADO

No. CON385854

ESTELAR EXPRESS S.A.S.

NIT 830054581-0

Principal Calle 24F 102A – 23

Bogotá D. C. PBX 4076769 EXT 2000

Fecha 2020-09-04 16:46:10

ORIGEN: BOGOTA - BOGOTA

REMITENTE: VALMACOL SAS

DIR: CARERRA 25 # 17 19

DESTINO: CARTAGENA - BOLIVAR

DESTINATARIO: CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO FLUVIAL Y PURTUARIO **DOC:** 105403395 **TEL:** 3105403395

DIR: KILOMETRO 5 VIA MAMONAL

KG. REAL: 31	**KG. FACT:** 31	**PIEZAS:** 1
FLETE $35,000	**MANEJO** $75,000	**SUBTL** $110,000
OTROS $0	**TOTAL** $110,000	

Valor declarado mercancía: $15,000,000

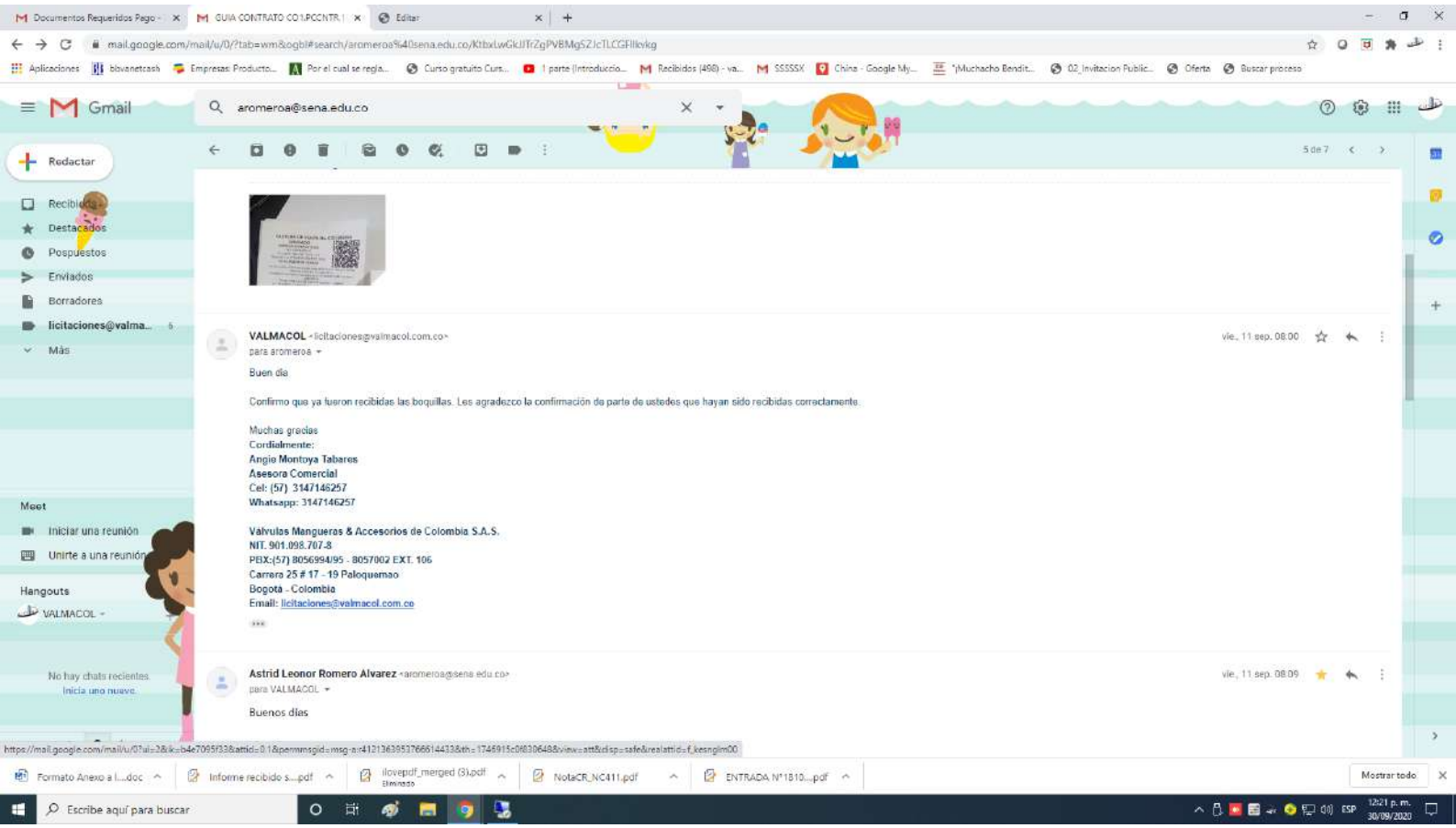
EMPAQUE: PAQUETES, **DICE CONTENER:** FERRETERIA, **ANEXO:** SOBRE

RECIBIÓ **ENTREGÓ**

David Guevara

CC 1050949979

Para mayor información sobre el tratamiento de datos visite nuestro sitio web: www.estelarexpress.co



Documentos Requeridos Pago - | GUIA CONTRATO COMPCONTR | Editar

mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm&ogbl#search/aromeroa%40sena.edu.co/KtbxLwGkJJTrZgPVBMgSZJcTLCGFlIkvkg

Aplicaciones | bbvanetcash | Empresas: Producto... | Por el cual se regla... | Curso gratuito Curs... | 1 parte (Introduccio... | Recibidos (498) - va... | SSSSSX | China - Google My... | *¡Muchacho Bandit... | 02_Invitacion Public... | Oferta | Buscar proceso

Gmail

aromeroa@sena.edu.co

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
licitaciones@valma... 6
Más

5 de 7

VALMACOL <licitaciones@valmacol.com.co>
para aromeroa

vie., 11 sep. 08:00

Buen dia

Confirmo que ya fueron recibidas las boquillas. Les agradezco la confirmación de parte de ustedes que hayan sido recibidas correctamente.

Muchas gracias
Cordialmente:
Angie Montoya Tabares
Asesora Comercial
Cel: (57) 3147146257
Whatsapp: 3147146257

Valvulas Mangueras & Accesorios de Colombia S.A.S.
NIT. 901.098.707-8
PBX:(57) 8056994/95 - 8057002 EXT. 106
Carrera 25 # 17 - 19 Paloquemao
Bogota - Colombia
Email: licitaciones@valmacol.com.co

Astrid Leonor Romero Alvarez <aromeroa@sena.edu.co>
para VALMACOL

vie., 11 sep. 08:09

Buenos dias

Meet
Iniciar una reunión
Unirte a una reunión

Hangouts
VALMACOL

No hay chats recientes
Inicia uno nuevo.

https://mail.google.com/mail/u/0?ui=2&ik=b4e7095f33&attid=0.1&permmsgid=msg-a:r4121363955766614433&th=1746915c06830648&view=att&disp=safe&realattid=f_kesnglm00

Formato Anexo a l....doc | Informe recibido s....pdf | ilovepdf_merged (3).pdf | NotaCR_NC411.pdf | ENTRADA N°1810....pdf | Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

ESP 12:21 p. m. 30/09/2020

Mamonal

COMPROBANTE - CUMPLIDO
CONTADO

No. CON438238

ESTELAR EXPRESS S.A.S.

NIT 830054581-0

Principal Calle 24F 102A – 23

Bogotá D. C. PBX 4076769 EXT 2000

Fecha 2020-10-14 17:14:52

ORIGEN: BOGOTA - BOGOTA

REMITENTE: VALMACOL SAS

DIR: CARERRA 25 # 17 19

DESTINO: CARTAGENA - BOLIVAR

DESTINATARIO: CENTRO INTERNACIONAL NAUTICO FLUVIAL Y PURTUARIO **DOC:** 105403395 **TEL:** 3105403395

DIR: KILOMETRO 5 VIA MAMONAL

KG. REAL: 31	**KG. FACT:** 31	**PIEZAS:** 1
FLETE $34,000	**MANEJO** $35,000	**SUBTL** $69,000
OTROS $0	**TOTAL** $69,000	

Valor declarado mercancía: $7,000,000

EMPAQUE: PAQUETES, **DICE CONTENER:** VALBU,LAS

RECIBIÓ **ENTREGÓ**

Marleu Rueda
45421700C

Para mayor información sobre el tratamiento de datos visite nuestro sitio web: www.estelarexpress.co

OBJETO: Comprar Boquillas tipo pistola para la red contraincendios del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario – Regional Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas.

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera: El SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un (01) solo pago, de acuerdo a los servicios realizados, previa certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura o cuenta de cobro del objeto del presente contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de satisfacción del SENA, con el cumplimiento de todas sus obligaciones precontractuales, además, de los aportes al sistema general de seguridad social en pensión y en salud e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales

OBLIGACIONES: Obligaciones Generales

Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.

- El proveedor es responsable de la calidad de los bienes suministrados ofertados y adjudicado. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

- Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR en cada uno de los sitios indicados por la Entidad.

- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- El riesgo de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

- De conformidad con el artículo 8 literal de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.

- En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato.
- Suscribir el acta de liquidación del contrato o las modificaciones conjuntamente si las hubiere con el supervisor o interventor de este.
- Conocer a cabalidad estudio previo, y anexos y el contrato para realizar la ejecución de este.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones específicas

1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato, en los términos del Decreto 1082 del 2015.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA, por conducto del supervisor del contrato en un plazo no superior a un día hábil.
3. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de esta.
4. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo de este.
5. Mantener indemne al SENA, de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato a celebrarse.
6. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
7. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los BONOS. Si el

contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

8. Avisar al SENA, dentro de un día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
9. Presentar los documentos necesarios para la ejecución y perfeccionamiento del contrato.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. con las excepciones que señaladas a continuación:

- En caso tal que no se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, indicando la razón y los periodos exentos.
- En caso de que no se encuentre obligado al pago de aportes parafiscales correspondiente al SENA o ICBF, y excepcionalmente al sistema de seguridad social en salud, en el caso de personas naturales empleadoras, en virtud de la reforma tributaria, deberá indicar dicha circunstancia.

11. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato.
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato o las modificaciones conjuntamente si las hubiere con el supervisor o interventor de este.
13. Conocer a cabalidad estudio previo, y anexos y el contrato para realizar la ejecución de este.
14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:
La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena en las instalaciones del Contratista, de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas.

Para el Acto contractual a realizar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA debe constituir, una vez se perfeccione el contrato, garantía única a favor del Sena, a través de una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una entidad bancaria o cualquiera de los mecanismos de cobertura, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato así:

Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contado a partir de la expedición de la misma. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato del contrato y Un (01) año más.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las

atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente

contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por la subdirectora del Centro de formación en la plataforma del Secop II, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, además de las contenidas en la Resolución N° 0202 de 2014. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Códigos UNSPSC	DENOMINACION GENERAL DEL BIEN	Descripción	Unidad de Medida	Cant
1	46191603	**Boquilla Tipo Pistola**	**Boquilla Tipo Pistola de 1 1/2 Pulgadas en Aluminio Anodizado**: Construcción ligera de Aluminio. Terminada en Pintura electroestática, selector de galonaje, dientes de acero inoxidable. Certificación "FM". Método de control de flujo: Flujo seleccionable a presión (constante galones, el flujo no cambia con el patrón). Velocidad de flujo: 30 y 60 y 95 y 125 gpm (110 y 230 y 360 y 470 l / min). Tamaño de acoplamiento (boquillas): 1.5 pulgadas (38 mm). Estilo de acoplamiento (boquillas): Rocker Acoplamiento Giratorio / Rígido (Boquillas) Giratorio (no a tiempo completo, no giratorio después del ajuste). Presión: 100 psi (7 bar). Boquilla: Boquilla estilo cuerpo con cierre y empuñadura de pistola. Válvula de diseño: De válvula de bola (inoxidable). Método de actuación de la válvula: Herradura (Nylon moldeado por inyección con color). Método de patrón de niebla dientes de acero inoxidable (hilatura). Boquilla Material de parachoques: Caucho - adherido Certificaciones NFPA / FM Expansión de espuma. Rendimiento: N / A	UN	9
			DETALLES		
			QUADRAFOG W / GRIP 1.5 "NH (38mm). Boquilla de galonaje seleccionable con cuatro configuraciones de flujo de 30,60, 95 y 125 gpm @ 100 psi (110-230-360-470 l / min @7bar). Todos los materiales ligeros, anodizado de capa dura aluminio. Enjuague sin apagar. Cambio rápido asiento de válvula trasero y bola de cierre de acero inoxidable. Culata está montado debajo de la válvula. El eje basculante de 1.5 "NH giratorio es estándar. Certificación de Garantía.		

El contratista otorga Un (01) año de garantía certificado, de las boquillas adquiridas. Esta garantía se exige para determinar la vida útil de las boquillas.